

ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
3° DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN II

25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FLAVIO GALVÁN RIVERA



DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL

- --- COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR
- COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES
 - COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL
 - ESPECIALIZADA
- FACULTAD DE INAPLICACIÓN DE NORMAS
 - ELECTORALES INCONSTITUCIONALES



COMPETENCIA INTEGRAL DE LA SALA SUPERIOR

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación





COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**FACULTADES
LEGISLATIVAS
O
NORMATIVAS**

**FACULTADES
ADMINISTRATIVAS**

**FACULTADES
JURISDICCIONALES**



COMPETENCIA NORMATIVA DE LA SALA SUPERIOR



COMPETENCIA LEGISLATIVA O NORMATIVA

- **La Sala Superior está facultada para establecer reglas de conducta bilaterales, externas, heterónomas y autónomas, coactivas, generales, abstractas, permanentes y transitorias, para determinar su organización y funcionamiento interno, así como el ejercicio de sus facultades y la obtención, con eficacia social, de sus objetivos institucionales.**



**FACULTADES LEGISLATIVAS O NORMATIVAS
DE SALA SUPERIOR
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARTÍCULO 99, PÁRRAFOS OCTAVO Y DÉCIMO
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**ARTÍCULOS
166.VII; 169.X
Y 190.I
LOPJF**

**ACUERDOS
GENERALES**

**ARTÍCULOS
166.VII Y 169.X
LOPJF**

JURISPRUDENCIA

**ARTS. 169.IV
Y 214 A 217
LOPJF**



COMPETENCIA LEGISLATIVA O NORMATIVA

- **REGLAMENTO INTERNO**
 - **ACUERDO DE SALA SUPERIOR: 29-07-2015**
 - **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: 7-08-2015**
- **1. Sistema de Justicia en Línea.**
- **2. Reglas para sustanciar y resolver las controversias laborales entre el Tribunal y su personal.**
- **3. Reglas para sustanciar y resolver el recurso de apelación administrativa.**
- **4. Procedimiento para la excusa de un (a) magistrado (a).**
- **5. Recusación por las partes a un (a) magistrado (a).**
- **6. Turno aleatorio de los expedientes de juicios y recursos electorales.**
- **7. Reencausamiento de los medios de impugnación promovidos, por error en la vía escogida por el actor.**



COMPETENCIA LEGISLATIVA O NORMATIVA

• REGLAMENTO INTERNO

- 8. Procedimiento para incidentes promovidos en los medios de impugnación.
- 9. Exhortos y despachos.
- 10. Defensoría Pública Electoral.
- 11. Escuela Judicial Electoral.
- 12. Contraloría Interna.
- 13. Funcionamiento de la Oficina de Actuaría, Oficialía de Partes, Archivo Jurisdiccional y la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional.
- 14. Carrera Judicial Electoral.
- 15. Servicio Civil de Carrera Administrativa.



COMPETENCIA LEGISLATIVA O NORMATIVA

ACUERDOS GENERALES

2/2022.- Turno aleatorio de juicios y recursos promovidos.

2/2020.- Sesiones no presenciales por COVID-19.

4/2020.- Sesiones públicas de resolución por videoconferencia, debido al COVID-19.

7/2020.- Juicio en línea.

9/2020.- Publicación de proyectos de sentencia.



SALA SUPERIOR

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

**COMPETENCIA
ADMINISTRATIVA-JURISDICCIONAL**



COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y ADMINISTRATIVA-JURISDICCIONAL

ELEGIR PRESIDENTE (A) PERMANENTE, INTERINO (A) O SUSTITUTO (A) DE SS Y TEPJF ARTS. 169. V Y 171	RECIBIR, ACEPTAR O RECHAZAR LA RENUNCIA DEL (A) PRESIDENTE (A) ART. 169. V
DESIGNAR POR INSACULACIÓN AL (A) MAGISTRADO (A) INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN 169. VI	DESIGNAR REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA DEL TEPJF ARTS. 169. IX Y 223
CONCEDER LICENCIA A MAGISTRADO (A) DE SS HASTA POR 1 MES.- ARTS. 169. VII Y 208, c) y d)	CONCEDER LICENCIA A MAGISTRADO (A) DE SR POR MÁS DE 1 Y HASTA 6 MESES ARTS. 169. VII Y 209, d)
RECIBIR RENUNCIA DE MAGISTRADO (A) DE SS Y/O DE SR Y NOTIFICARLA A SCJN ARTS. 208, a) y 209, a)	NOTIFICAR A LA SCJN LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN (A) MAGISTRADO (A) ARTS. 208, b) y 209, c)
CONCEDER O NEGAR LICENCIA A SERVIDORES PÚBLICOS DE SS ARTS. 210, 223 Y 144 A 156	DESIGNAR SECRETARIO (A) GENERAL DE ACUERDOS Y SUBSECRETARIO (A), PERSONAL JURÍDICO, TÉCNICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO ART. 168



COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y ADMINISTRATIVA-JURISDICCIONAL

INSTITUIR LOS COMITÉS NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS ATRIBUCIONES ART. 169. VIII	IMPONER CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE SS ARTS. 200 Y 223
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES CONTRA MAGISTRADOS (AS) DE SS ARTS. 169. XIV Y 200	APROBAR AL (A) SECRETARIO (A) PARA SER MAGISTRADO (A) POR MINISTERIO DE LEY DE SR POR MÁS DE 30 DÍAS. ART. 175
CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN ADMINISTRATIVA ARTS. 169. XIV, 190. IX, Y 200	DELEGAR COMPETENCIA A SALAS REGIONALES ARTS. 169. XVI Y 99 P. 9° CPEUM
HACER CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE E U M ART. 99, P. 4°, II, P. 3° CPEUM	CALIFICAR LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE E U M ART. 99, P. 4°, II, P. 3° CPEUM
DECLARAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE E U M ART. 99, P. 4°, II, P. 3° CPEUM	DECLARAR PRESIDENTE ELECTO E U M ART. 99, P. 4°, II, P. 3°



COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y ADMINISTRATIVA-JURISDICCIONAL

ELABORAR PROYECTO DE PRESUPUESTO ART. 99, P. 10°	DETERMINAR DÍAS Y HORAS PARA SESIONES DE LA SS. ARTS. 169. XI, Y 7 Y 24 DE LA LGSMIME



COMPETENCIA JURISDICCIONAL DE SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES DE CIRCUNSCRIPCIÓN



COMPETENCIA: SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN

MATERIA ELECTORAL

ARTÍCULO 3

RECURSO DE APELACIÓN	JUICIO DE INCONFORMIDAD
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL
JUICIO ELECTORAL	ASUNTO GENERAL
JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SUS SERVIDORES	



COMPETENCIA JURISDICCIONAL

SALA SUPERIOR

RECURSO DE

**Para impugnar actos de los
órganos centrales del Instituto
Nacional Electoral**

**Artículos 44. 1, a) LGSMIME
y 169. I, c) LOPJF**

SALAS REGIONALES

APELACIÓN

**Para impugnar actos de los
órganos locales y distritales del
Instituto Nacional Electoral, con
sede en la correspondiente
circunscripción electoral
plurinominal.**

**Artículos 44. 1, b) LGSMIME
y 176. I LOPJF**



COMPETENCIA JURISDICCIONAL

SALA SUPERIOR

JUICIO DE

**Para impugnar la elección de
presidente E U M**

- 1. Los cómputos distritales**
- 2. La validez de la elección**

**Artículos 99, p. 4°, II CPEUM
50.1, a), 52.5 y 53.1, a) LGSMIME
326.1 LGIPE
y 169. I, a) LOPJF**

SALAS REGIONALES

INCONFORMIDAD

**Para impugnar actos relativos a la
elección de diputados federales de
mayoría relativa (MR) y
representación proporcional (RP);
también de senadores de MR, PM y
RP**

**Artículos 50.1, b) a e) y 53.1, b)
LGSMIME y 176. II LOPJF**



COMPETENCIA

JURISDICCIONAL

SALA SUPERIOR

JUICIO LA PROTECCIÓN DE LOS ELECTORALES DEL

Para impugnar actos relativos a la elección de presidente de los EUM, gobernadoras (es), jefa (e) de gobierno de la CdMx; diputados y senadores por RP; PPN o APN.

Artículos 99, p. 4°, II, CPEUM 80.1, d) a h), 82.1, b) y 83.1, a) LGSMIME y 169.I, e) LOPJF

SALAS REGIONALES

DERECHOS POLÍTICO-CIUDADANO

Para impugnar actos relativos a la elección de diputados y senadores de MR; de diputadas (os) locales; autoridades municipales y alcaldías CdMx. Además: credencial para votar y lista nominal de electores (LNE)

Artículos 80.1; 82.1, b), y 83.1, b), LGSMIME y 176.IV, a) a d) LOPJF

COMPETENCIA JURISDICCIONAL

SALA SUPERIOR

JUICIO DE REVISIÓN

Para impugnar actos relativos a la organización y calificación de la elección de gobernador (a), jefa (e) de gobierno de la CdMx, así como la resolución de los respectivos medios de impugnación local

**Artículos 86 y 87.1, a) LGSMIME
y 169.I, d) LOPJF**

SALAS REGIONALES

CONSTITUCIONAL ELECTORAL

Para impugnar actos o resoluciones sobre organización y calificación de la elección de diputados locales, autoridades municipales y alcaldías en la CdMx

**Artículos 86 y 87.1, b) LGSMIME
y 176.III LOPJF.**



COMPETENCIA JURISDICCIONAL

SALA SUPERIOR

JUICIO

ASUNTO

SALAS REGIONALES

ELECTORAL

GENERAL



COMPETENCIA

JURISDICCIONAL

SALA SUPERIOR

**JUICIO PARA DIRIMIR LOS
LABORALES DE LOS
FEDERAL ELECTORAL (sic)**

**Conflictos o diferencias laborales
entre los órganos centrales del
Instituto Nacional Electoral y sus
servidores.**

**Artículos 94.1, a) LGSMIME
206.3 LGIPE
y 169. I, g) LOPJF**

SALAS REGIONALES

**CONFLICTOS O DIFERENCIAS
SERVIDORES DEL INSTITUTO**

**Conflictos o diferencias laborales
entre los órganos locales y
distritales del Instituto Nacional
Electoral y sus servidores.**

**Artículos 94. 1, b) LGSMIME
263.3 LGIPE y 176.XII LOPJF**



COMPETENCIA JURISDICCIONAL EXCLUSIVA DE SALA SUPERIOR



LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN**

**RECURSO DE REVISIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

**CONFLICTO O DIFERENCIA
LABORAL ENTRE EL TRIBUNAL
ELECTORAL Y SUS SERVIDORES**

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS
(JURISPRUDENCIA)**



RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

- Artículo 61
- 1. **El recurso de reconsideración sólo procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales en los casos siguientes:**
 - a) **En juicios de inconformidad** que se hayan promovido en contra de los resultados de las **elecciones de diputados y senadores**, así como las **asignaciones por el principio de representación proporcional** que respecto de dichas elecciones **realice el Consejo General** del Instituto, siempre y cuando se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en este ordenamiento, y
 - b) **En los demás medios** de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, **cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución.**

• Artículos 61.1 LGSMIME y 169. I, b) LOPJF



RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

- **Artículo 109**
- **[. . .]**
- **2. La Sala Superior del Tribunal Electoral será competente
para conocer de este recurso.**
- **[. . .]**



CONFLICTOS LABORALES ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL Y SUS SERVIDORES

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- **Artículo 169. La Sala Superior tendrá competencia para:**
 - **I. Conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por:**
 - **[. . .]**
 - **f) Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y servidoras, y**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS: JURISPRUDENCIA

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 214. La jurisprudencia del Tribunal Electoral será establecida en los casos y de conformidad con las reglas siguientes:

[. . .]

III.- Cuando la Sala Superior resuelva en contradicción de criterios sostenidos entre dos o más Salas Regionales o entre éstas y la propia Sala Superior.

[. . .]

En el supuesto de la fracción III, la contradicción de criterios podrá ser planteada en cualquier momento por una Sala, por un magistrado o magistrada electoral de cualquier Sala o por las partes, y el criterio que prevalezca será obligatorio a partir de que se haga la declaración respectiva, sin que puedan modificarse los efectos de las sentencias dictadas con anterioridad.

[. . .]



OTRAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE SALA SUPERIOR



LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 169

- **XIII. Resolver conflictos de competencia entre Salas Regionales.**
- **XV. Ejercer la facultad de atracción, por su importancia y trascendencia, de juicios y recursos competencia originaria de las Salas Regionales.**
- **XVI. Delegar, en las Salas Regionales, el conocimiento y resolución de juicios y recursos, competencia originaria de Sala Superior, cuando se haya establecido jurisprudencia.**



COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DE CIRCUNSCRIPCIÓN



LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 176.- Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para:

VII. Fijar la fecha y hora de sus sesiones públicas;

VIII. Elegir, a quien fungirá como su presidenta o presidente;

IX. Nombrar, conforme a los lineamientos que dicte la Comisión de Administración, al secretario o secretaria general, secretarios o secretarías y actuarios o actúarías, así como al demás personal jurídico y administrativo;

XIII. Conceder licencias a los magistrados y magistradas electorales que la integran, siempre que no excedan de un mes, en los términos del inciso d) del artículo 209 de esta ley; y

COMPETENCIA JURISDICCIONAL

I.

II.

III.

IV.

V.

VI

[. . .]

X.

XI.

XII.

[. . .]

XIV.



COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 176. Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para:
[. . .]

Los procedimientos especiales sancionadores previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán conocidos y resueltos por la Sala Regional Especializada con sede en la Ciudad de México, así como de lo establecido en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII anteriores, sin perjuicio de que el Presidente o la Presidenta del Tribunal Electoral pueda habilitarla para conocer de los asuntos a los que se refieren las demás fracciones del presente artículo.

(párrafo último)



DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECRETO LEGISLATIVO: 13-09 EJECUTIVO: 15-09 DOF 15-09 - 2024

- Transitorios
- [. . .]
- **Cuarto.-** ...
- La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1o. de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.
- [. . .]
- (párrafo quinto)



JURISPRUDENCIA SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación





COMPETENCIA ESTABLECER **NORMATIVA JURISPRUDENCIA**

SALA SUPERIOR

Artículos 99, p. 8° CPEUM

SALAS REGIONALES

214 a 217 LOPJF



INAPLICACIÓN DE NORMAS INCONSTITUCIONALES

SALA SUPERIOR
Y SALAS REGIONALES



COMPETENCIA JURISDICCIONAL

SALA SUPERIOR

**INAPLICACIÓN DE
INCONSTITUCIONALES**

**Artículos 99, p. 6° C P E U M
169, XVII**

SALAS REGIONALES

NORMAS JURÍDICAS

y 176. X, LOPJF



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 99, p. 6°

- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



COMPETENCIA INDETERMINADA DE SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES



DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECRETO LEGISLATIVO: 13-09 EJECUTIVO: 15-09 DOF 15-09 - 2024

- Artículo 99...
- Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:
- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de las **diputadas** y los diputados, las **senadoras** y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.
 - (párrafo cuarto, fracción I)



GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

